

**DECRETO ALCALDICIO N° 2545/
APRUEBA CONVENIO SUBVENCIONES QUE
INDICA
REQUINOA, 07 de Septiembre de 2.015.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2527 de fecha 07.09.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- A.P.R. Pimpinela
- 2.- Agrupación de Manipuladoras de Alimentos las Emprendedoras
- 3.- C.D. Fundación Viejos Craks - T.
- 4.- Requinoa Runners -
- 5.- Club de Taekwondo Dragón Rojo -
- 6.- Junta de Vecinos República del Paraguay

El Convenio de fecha 28.08.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club de Taekwondo Dragón Rojo, representado por su presidente Doña Liliana Margaret Rojas Fernández, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Proporcionar ayuda en implementación para dos alumnas destacadas que están participando en el Centro de Alto Rendimiento", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 28.08.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club de Taekwondo Dragón Rojo, representado por su Presidenta, Doña Liliana Margaret Rojas Fernández, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en la comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Proporcionar ayuda en implementación para dos alumnas destacadas que están participando en el Centro de Alto Rendimiento", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/mavs



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CLUB DE TAEKWONDO DRAGON ROJO

En Requínoa, a 28 de Agosto de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **“CLUB DE TAEKWONDO DRAGON ROJO”**, personalidad jurídica N° 444 de fecha 29.10.2010, Rol Unico Tributario N° 65.035.934-8, representado en su calidad de Presidente por Doña Liliana Margaret Rojas Fernández, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 15.738.281-0, con domicilio en Villa Araucaria N° 14, comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 550.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club de Taekwondo Dragón Rojo, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Adquisición de Implementación Deportiva”.

El proyecto del Club de Taekwondo Dragón Rojo, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015.

SEGUNDO: El Presidente doña Liliana Margaret Rojas Fernández, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de Compra de Implementos y/o vestuario deportivo. Doña Liliana Margaret Rojas Fernández, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Doña Liliana Margaret Rojas Fernández se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de noviembre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I.

Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

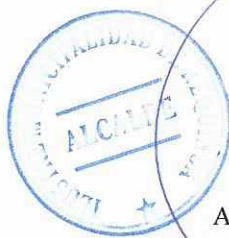
OCTAVO: La facultad de doña Liliana Margaret Rojas Fernández, para representar al Club de Taekwondo Dragón Rojo, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 192 de fecha 07 de Agosto de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



LILIANA MARGARET ROJAS FERNANDEZ
PRESIDENTE
CLUB DE TAEKWONDO DRAGON ROJO



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA